



NÚMERO DE CONTRATO CERRADO: INAOE RF-AD-028/2026

VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBJETO: **SUB-PARTIDA 1.1 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL Y SUB-PARTIDA 2.5 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN**

RESPONSABLE TÉCNICO: C.P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MADRIGAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y LA MTRA. GLORIA JAIMES TENORIO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE.

DEPARTAMENTOS: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE.

PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL: 35 FRACCIÓN I Y 41 LAASSP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES

SUFICIENCIA: DPP/SPF/276/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2026 Y DPP/SPF/308/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2026, RESPECTIVAMENTE.

PARTIDA: 21101 Y 24901.

CENTRO DE COSTOS: 4300 – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y 4304 – MANTENIMIENTO.

MONTO SUB-PARTIDA 1.1: \$297,782.27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.).

MONTO SUB-PARTIDA 2.5: \$298,199.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.).

MONTO TOTAL: \$595,981.34 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR SUB-PARTIDA.





CONTRATO CERRADO PARA LA "SUB-PARTIDA 1.1 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL Y SUB-PARTIDA 2.5 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INAOE" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo, declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, como puede constatarse en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2024, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como centro público de investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico de "EL INAOE", la **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** La **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas** designa al **Lic. Salomon Tecpanecatí Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** como **Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este instrumento, y el C.P. José Antonio González Madrigal, **Jefe del Departamento de**





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] para la **Sub-Partida 1.1** y a la Mtra. Gloria Lizeth Jaimes Tenorio, **Jefa del Departamento de Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] para la **sub-partida 2.5**, quienes deberán verificar, supervisar y aceptar documentalmente los bienes objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La contratación se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**, denominada **"ADQUISICIÓN DE PEPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"**, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"** y 83 de su Reglamento.
- I.5** **"EL INAOE"** cuenta con recursos fiscales suficientes en la partida presupuestal 21101 Materiales y útiles de oficina y 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, para cumplir con el pago del presente contrato, tal como se acredita con el memorándum de suficiencia presupuestal **No. DPP/SPF/276/2026, de fecha 21 de abril del 2026** y DPP/SPF/308/2026 **de fecha 30 de abril del 2026**, emitidos por el Mtro. Jesús Díaz Fortis, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]
- I.7** Tiene establecido su domicilio en calle Luis Enrique Erro Número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8** Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1** Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según se hace constar mediante Acta Constitutiva No. 5,198 (Cinco mil ciento noventa y ocho), de fecha 23 de octubre del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho y Maestro en Finanzas Públicas Alejandro Tinoco Cabrera, Corredor Público número Dos en la Plaza del Estado de Puebla, y reformada mediante el instrumento notarial número 21,888 (Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho), Volumen número 324 (Trescientos veinticuatro), de fecha 28 de agosto de dos mil veintitrés, pasada ante la Fe del Maestro en Derecho Enrique Ramírez Guyot, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Puebla, Puebla, denominada **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

contempla la importación, exportación, diseñar, fabricar, rentar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de insumos, material, partes, maquinaria, herramientas, aparatos, y equipo y programas computacionales relacionados con su objeto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Puebla, con el número 4945. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.2 Manifiesta el **C. Facundo Huerta Martínez**, en su carácter de **Apoderado Administrador General**, según consta en el instrumento que antecede; que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato y que las mismas a la fecha, no les han sido disminuidas ni revocadas en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Que señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN"**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional **No. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026**, su **Anexo Técnico** y la **Junta de Aclaraciones** denominada **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO"**, conforme a los bienes establecidas en la Convocatoria en comento y la propuesta económica (cotización), documento que forman parte integral del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INAOE” pagará al “PROVEEDOR” por la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL Y OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN”, la cantidad total de **\$513,777.07 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$82,204.32 (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$595,981.34 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)**, misma que se pagara en una sola exhibición por Subpartida, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 1.1 "PAPELERÍA SEDE PRINCIPAL"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
21101-1	BLOCK POST-IT ADHESIVA DE 2 X 3 PULGADAS, COLOR AMARILLO, BLOCK CON 100 HOJAS. MCA. JANEL	PIEZA	600	6.48	3,888.00
21101-2	BLOCK POST-IT ADHESIVA DE 3 X 4 PULGADAS, COLOR AMARILLO, BLOCK CON 100 HOJAS. MCA. JANEL	PIEZA	500	11.38	5,690.00
21101-3	BLOCK POST-IT REPUESTO ADHESIVA ACORDEÓN, DE 3 X PULGADAS, COLOR AMARILLO, BLOCK CON 100 HOJAS. MCA. POST IT	PIEZA	100	17.87	1,787.00
21101-4	BLOCK POST-IT BANDERITAS ADHERIBLES, VARIOS COLORES, 25.4 MM X 43.2 MM, 50 HOJAS POR BLOCK. MCA. NEXTEP	PIEZA	100	8.76	876.00
21101-5	BLOCK POST-IT MINI BANDERITAS ADHESIVAS, COLORES NEÓN, 5 BLOCKS CON 20 BANDERITAS CADA BLOCK, 100 BANDERITAS. MCA. NEXTEP	PAQUETE	110	8.58	943.80
21101-6	BOLIGRAFO 1,0 MM PUNTO MEDIANO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PZAS, TINTA AZUL. MCA. NEXTEP	CAJA	300	24.23	7,269.00
21101-7	BOLIGRAFO 1,0 MM PUNTO MEDIANO, FORMA DE CUERPO EXAGONAL, CAJA CON 12 PIEZAS, TINTA NEGRA. MCA. NEXTEP	CAJA	43	24.23	1,041.89
21101-8	BOLIGRAFO 1,0 MM PUNTO MEDIANO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PIEZAS, TINTA ROJA. MCA. NEXTEP	CAJA	6	24.23	145.38
21101-9	BOLIGRAFO 1,0 MM PUNTO MEDIANO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PIEZAS, TINTA VERDE. MCA. BIC.	CAJA	6	41.70	250.20
21101-10	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE 61.5 x 36 x 25.5 CM. MCA. NEXTEP	PIEZA	60	37.19	2,231.40
21101-11	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE 49.5 x 32 x 25.5 CM. MCA. NEXTEP	PIEZA	20	31.52	630.40
21101-12	CARPETA TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL CLARO, CON PALANCA, CON SISTEMA DE PALANCA A PRESIÓN, CAPACIDAD DE HASTA 150 HOJAS, GRAMAJE 326 GRS. MCA. ACCO	PIEZA	100	26.58	2,658.00
21101-13	BOLIGRAFO AGUJA 0.5 MM PUNTO ULTRAFINO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PIEZAS, TINTA AZUL. MCA. NEXTEP	CAJA	40	26.35	1,054.00





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

21101-14	BOLIGRAFO AGUJA 0.5 MM PUNTO ULTRAFINO, FORMA DE CUERPO HEXAGONAL, CAJA CON 12 PIEZAS, TINTA NEGRO. MCA. NEXTEP	PIEZA	40	26.35	1,054.00
21101-15	CINTA DIUREX TRANSPARENTE, MEDIDAS DE 48 X 50 CM (2"). MCA. NEXTEP	PIEZA	100	10.06	1,006.00
21101-16	CINTA MASKING TAPE, MEDIDAS DE 48 X 50 CM (2"), MATERIAL DE RESPALDO: PAPEL CREPADO SATURADO (FÁCIL DE RASGAR A MANO), ADHESIVO: CAUCHO NATURAL DE ALTA ADHERENCIA, COLOR: BEIGE. MCA. NEXTEP	PIEZA	200	39.95	7,990.00
21101-17	CLIP GÓTICO No. 2, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 100 CLIPS. MCA. NEXTEP	CAJA	50	6.20	310.00
21101-18	CLIP CUADRADITO NO. 3, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 100 CLIPS. MCA. BACO.	CAJA	50	13.47	673.50
21101-19	CUTTER DE PLASTICO GRANDE CON TRABA DE SEGURIDAD, CON CUCHILLA DE ACERO, ANCHO DE LA CUCHILLA: 18 MM (ESTÁNDAR PROFESIONAL), LONGITUD TOTAL (MANGO), APROXIMADAMENTE 15 CM. MCA. NEXTEP	PZA	50	6.59	329.50
21101-20	DESENGRAPADORA CON UÑAS DE METAL, CAJA CON UNA PIEZA. CUERPO DE PLÁSTICO IDEAL PARA GRAPAS 24/6 Y 26/6, MUELLE DE METAL PARA MAYOR RESISTENCIA. MCA. NEXTEP	PZA	5	9.95	49.75
21101-21	ETIQUETAS HOJAS TAMAÑO CARTA, CODIGO AVERY, C/30 CLAVE 5160. MCA. JANEL	CAJA	7	73.59	515.13
21101-22	FOLDER TAMAÑO CARTA, CON CEJA, COLOR CREMA, CAJA CON 100 PIEZAS. MCA. KIP	CAJA	100	130.00	13,000.00
21101-23	HOJAS TAMAÑO CARTA, MEDIDAS (8.5" X 11" / 21.6 X 27.9 CM), PAPEL BOND DUPLICADOR, PAQUETE CON 500 HOJAS, GRAMAJE: 78 G/M ² , BLANCURA 99% (ALTA BLANCURA), COMPATIBILIDAD: IMPRESORAS LÁSER, INYECCIÓN DE TINTA (INKJET), FOTOCOPIADO DE ALTO VOLUMEN Y USO ESCOLAR/OFICINA, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 10 PAQUETES. MCA. XEROX	CAJA	110	750.66	82,572.60
21101-24	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO INTENSO, HOJAS TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS DE 90 GRAMOS / M ² , ACABADO: LISO/SATINADO (MATE). MCA. VAN GOGH	PAQUETE	20	36.94	738.80
21101-25	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO INTENSO, HOJAS TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS DE 125 GRAMOS / M ² , ACABADO: LISO/SATINADO (MATE). MCA. VAN GOGH	PAQUETE	10	50.43	504.30
21101-26	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO INTENSO, HOJAS TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS DE 225 GRAMOS / M ² , ACABADO: LISO/SATINADO (MATE). MCA. VAN GOGH	PAQUETE	35	88.69	3,104.15
21101-27	LÁPIZ BICOLOR, NO TÓXICO, PUNTA DOBLE, COLORES ROJO Y AZUL (UN COLOR EN CADA EXTREMO). FORMA DEL CUERPO: HEXAGONAL (PARA EVITAR QUE RUEDE), MATERIAL CUERPO DE MADERA 100%, CON ACABADO EN BARNIZ (ALGUNOS A BASE DE AGUA). LONGITUD ESTÁNDAR: APROXIMADAMENTE 17.5 CM A 18 CM. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 12 PIEZAS. MCA. PELIKAN	CAJA	10	43.75	437.50





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

21101-28	LÁPIZ DE GRAFITO, PARA ESCRITURA No.2, MINA 2HB OSCURA REFORZADA RESISTENTE A QUBRADURAS, GOMA 100% DE LÁTEX, HEXAGONAL, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 10 PIEZAS. MCA. NEXTEP	CAJA	240	34.85	8,364.00
21101-29	LIBRETA FORMA FRANCESA, DOBLE ESPIRAL REFORZADO, PASTA SEMIRIGIDA, CUADRO 7MM, CON 100 HOJAS. MCA. SCRIBE	PIEZA	300	33.14	9,942.00
21101-30	LIBRETA FORMA PROFESIONAL CLÁSICA CUADRO 7 MM, PAPEL BOND 100 HOJAS BLANCO (GENERALMENTE 50-56 G/M ²) CON MARGEN ROJO, TAMAÑO APROXIMADO DE 20CM x 26.25CM, ENCUADERNACIÓN: ESPIRAL METÁLICO DOBLE ESPIRAL TIPO "O", PASTA SEMIRRÍGIDA O DE CARTÓN DE ALTA RESISTENCIA. MCA. SWING SMARTY	PIEZA	290	26.72	7,748.80
21101-31	PORTA CLIPS DE ACRÍLICO CON IMÁN COLOR HUMO (TRANSLÚCIDO), FABRICADO CON MATERIAL PLÁSTICO/ACRÍLICO RESISTENTE, IMÁN INTEGRADO EN LA SUPERFICIE/TAPA, DISEÑO CUADRADO O ERGONÓMICO, COMPACTO. MCA. NEXTEP	PIEZA	12	26.86	322.32
21101-32	CORDÓN ESTÁNDAR CON GANCHO PARA GAFETES, CORDÓN BÁSICO REDONDO 100 % POLIPROPILENO COLOR NEGRO, 38 PULGADAS DE LARGO. MCA. IDENTIPLASTIC.	PIEZA	4049	4.08	16,519.92
21101-33	BOLIGRÁFO UNIVERSAL PERMANENTE, PUNTA FINA 0.6 MM, PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 PIEZAS, TINTA ROJO, AZUL, VERDE Y NEGRO. TIPO STAEDTLER 318-WP4, IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. STEDLER.	PAQUETE	32	246.39	7,884.48
21101-34	MARCADORES (PLUMONES) PARA PIZARRÓN BLANCO DE ACRÍLICO, BAJO AROMA, NO DEJAN HUELLA AL BORRAR, NO MALTRATA LOS PIZARRONES, PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 COLORES INTENSOS (NEGRO, VERDE, AZUL Y ROJO), PUNTA DE CINCEL DE 6MM, TINTA BASE ALCOHOL DE ALTA DENSIDAD, NO TÓXICO, RENDIMIENTO DE 350 METROS DE ESCRITURA, IDEAL PARA UTILIZAR EN LA ESCUELA, OFICINA, NEGOCIO Y HOGAR. TIPO ARZOR MAGISTRAL, IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. NEXTEP	PAQUETE	350	41.65	14,577.50
21101-35	ROLLO PAPEL PLOTTER DE PAPEL BOND PREMIER, MEDIDAS DE 36 PULGADAS DE ANCHO POR 150 METROS DE LARGO, MATERIAL: PAPEL BOND PREMIUM DE ALTA BLANCURA, DE 90GRAMOS/M2 (24LBS), NÚCLEO (CORE): 2 PULGADAS (50.8MM), ACABADO: MATE (REDUCE REFLEJOS Y MEJORA LA LEGIBILIDAD DE TRAZOS). MCA. KRONALINE.	ROLLO	13	1,161.31	15,097.03
21101-36	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE O VERDE MARMOLEADO, IDEAL PARA DOCUMENTOS (21.6 X 27.9 CM), MATERIAL: CARTÓN DE ALTA DENSIDAD / CARTÓN CORRUGADO, MECANISMO: PALANCA DE ACERO GALVANIZADO CON 2 ARILLOS REFORZADOS, CAPACIDAD: 400 - 700 HOJAS, LOMO: APROX. 7.5 CM - 8.5 CM (3 PULGADAS), GENERALMENTE INCLUYE OJILLO METÁLICO PARA FACILITAR SU EXTRACCIÓN. ADICIONALES: RIEL DE	PIEZA	150	32.30	4,845.00





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

	PROTECCIÓN PARA EL MECANISMO Y COMPRESOR DE PAPEL PARA ASEGURAR DOCUMENTOS. MCA. NEXTEP				
21101-37	PEGAMENTO DE CONTACTO DE ALTO DESEMPEÑO, COLOR AMARILLO, PRESENTACIÓN EN LATA DE 250 ML, FABRICADO A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS (HULES DE POLICLOROPRENO) Y RESINAS, RESISTENCIA TÉRMICA: -20°C A 90°C., TIEMPO DE SECADO APROXIMADAMENTE 5 A 10 MINUTOS. TIPO RESISTOL 5000, MARCA RESISTOL.	PIEZA	20	117.33	2,346.60
21101-38	PEGAMENTO ADHESIVO, PRESENTACIÓN EN BARRA CONTENIDO DE 20 GRAMOS, TIPO DE ENVASE LÁPIZ, DE APLICACIÓN FÁCIL Y LIMPIA, NO TÓXICO, CONTIENE 97% DE MATERIALES NATURALES. MCA. NEXTEP	PIEZA	10	5.74	57.40
21101-39	PEGAMENTO ADHESIVO, PRESENTACIÓN EN BARRA CONTENIDO DE 42 GRAMOS, TIPO DE ENVASE LÁPIZ, DE APLICACIÓN FÁCIL Y LIMPIA, NO TÓXICO, CONTIENE 97% DE MATERIALES NATURALES. MCA. PRITT.	PIEZA	120	42.76	5,131.20
21101-40	PEGAMENTO INSTANTANEO LÍQUIDO TRANSPARENTE, PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 3.5 GRS. GOTERITO, MATERIAL DE CIANOACRILATO, INSTANTÁNEO, LISTO PARA USARSE, USOS EN CERÁMICA, CRISTAL, METAL, PLÁSTICO. TIPO KOLA LOKA IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. KOLA LOKA	PIEZA	100	23.64	2,364.00
21101-41	PEGAMENTO UNIVERSAL PRESENTACIÓN EN TUBO DE 20 ML., ES UN ADHESIVO DE RESINA SINTÉTICA, TRANSPARENTE Y VERSÁTIL, IDEAL PARA REPARACIONES RÁPIDAS Y MANUALIDADES, BASE QUÍMICA: POLIVINIL ÉSTER (RESINA SINTÉTICA). ASPECTO: LÍQUIDO TRANSPARENTE E INCOLORO, RESISTENCIA: AGUA, LIMPIADORES DOMÉSTICOS Y TEMPERATURAS DE - 30 % C. A 80 ° C. TIPO UHU, IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. UHU.	PIEZA	60	32.66	1,959.60
21101-42	PEGAMENTO SILICON LÍQUIDO 100 ML., ADHESIVO EN FRÍO DE SECADO RÁPIDO, IDEAL PARA MANUALIDADES Y USO ESCOLAR. APARIENCIA: LÍQUIDO VISCOSO TRANSPARENTE., BASE GENERALMENTE SOLVENTE (FÓRMULA RÁPIDA) O BASE AGUA ESCOLAR. TIEMPO DE SECADO RÁPIDO, APLICACIÓN: FRÍA (NO REQUIERE PISTOLA DE CALOR), RESISTENCIA: FLEXIBLE Y RESISTENTE A LA HUMEDAD. MCA. PELIKAN	PIEZA	56	16.20	907.20
21101-43	ROLLO DE PAPEL PARA PLOTTER, MEDIDAS DE 0.91 X 30 MTS, TIPO DE PAPEL: PAPEL RECUBIERTO MATE (COATED MATTE), ANCHO: 0.914 METROS (36 PULGADAS / 36"), LARGO: 30 METROS (100 PIES / 100'), NÚCLEO (CORE): 2 PULGADAS (50.8 MM), PROPIEDADES FÍSICAS: PESO/GRAMAJE: 90G/M² - 100G/M² (APROX. 24 LBS - 27 LBS), PROPORCIONANDO UNA ESTRUCTURA FIRME Y DE BUENA CALIDAD, BLANCURA ALTA PARA UN ALTO CONTRASTE, ACABADO: MATE DE ALTA DEFINICIÓN (HIGH RESOLUTION). TIPO KRONALINE, IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. KRONALINE.	PIEZA	10	1,009.38	10,093.80





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

21101-44	SACA PUNTAS ELECTRICO, INCLUYE DEPOSITO PARA BASURA, TAMAÑO COMPACTO QUE OPTIMIZA ESPACIOS, COMPATIBLE CON UNA GRAN VARIEDAD DE LÁPICES. MCA. NEXTEP	PIEZA	10	283.05	2,830.50
21101-45	SOBRE TIPO BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA, CON RONDANA, HILO Y SOLAPA CON ADHESIVO, DIMENSIONES: 23 X 30.5 CM (APROXIMADAMENTE), MATERIAL: PAPEL MANILA / PAPEL KRAFT (ALTA RESISTENCIA), COLOR AMARILLO / CREMA, GRAMAJE: 105 G/M ² - 115 G/M ² (USO RUDO/PAPEL GRUESO), ORIENTACIÓN: VERTICAL (BOLSA), PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. MCA. KIP.	PAQUETE	4	131.25	525.00
21101-46	SOBRE TIPO BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO, CON RONDANA, HILO Y SOLAPA CON ADHESIVO, DIMENSIONES: 23 X 30.5 CM (APROXIMADAMENTE), MATERIAL: PAPEL MANILA / PAPEL KRAFT (ALTA RESISTENCIA), COLOR AMARILLO / CREMA, GRAMAJE: 105 G/M ² - 115 G/M ² (USO RUDO/PAPEL GRUESO), ORIENTACIÓN: VERTICAL (BOLSA), PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 50 PIEZAS. MCA. KIP.	PIEZA	4	161.25	645.00
21101-47	TINTA PARA SELLO, COLORES AZUL, NEGRO Y ROJO, PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CONTENIDO 60 ML, SISTEMA DE APLICACIÓN: ROLL-ON (CON BOLILLA/DOSIFICADOR) PARA APLICACIÓN DIRECTA EN EL COJÍN. TIPO DE TINTA: BASE AGUA (ACUOSA), LIBRE DE ACEITES, SECADO: RÁPIDO (MINIMIZANDO MANCHAS EN DOCUMENTOS). MCA. PELIKAN.	PIEZA	41	21.88	897.08
21101-48	CARTULINA ESCOLAR, COLO BLANCO, GRAMAJE DE 150G/M2, MEDIDAS DE 50 X 65 CMS. MCA. DIEM.	PIEZA	50	1.69	84.50
21101-49	CARTULINA ESCOLAR, COLO NEGRO, GRAMAJE DE 150G/M2, MEDIDAS DE 50 X 65 CMS. MCA. BEROKY.	PIEZA	70	2.72	190.40
21101-50	PAPEL FOTOGRÁFICO, PAQ. CON 20 HOJAS, DE 215 X 279 MM, PREMIUM PLUS DE. PESO DE MEDIA 225 G/M ² , GROSOR DE LA IMPRESIÓN 9.4 µM, OPACIDAD 96%, TIPO EPSON MODELO S041141, IGUAL O SUPERIOR EN CALIDAD. MCA. KORES	PAQUETE	10	117.11	1,171.10
21101-51	REGLA METALICA DE 50 CMS, MATERIAL ALUMINIO, CON MARCAS CLARAS Y LEGIBLES, DISEÑO BORDE RECTO Y UNIFORME. MCA. PASCUA.	PIEZA	5	95.91	479.55
21101-52	REGLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 50 CMS. MCA. BACO.	PIEZA	5	68.75	343.75
21101-53	COJÍN PARA SELLOS CHICO, DE 11 x 7 CMS. MCA. NEXTEP	PIEZA	9	19.55	175.95
21101-54	TINTA PARA FOLIADOR, PRESENTACIÓN EN TUBO DE ALUMINIO CON APLICADOR TIPO OFTÁLMICO, CONTENIDO NETO 12 ML., TINTA AZUL Y ROJO, FÓMULA PENETRANTE, IDELEBLE Y ANTI-FRAUDE. MCA. STAFFORD.	PIEZA	6	44.32	265.92
21101-55	ESTUCHE JUEGO DE GEOMETRÍA FLEXIBLE, CONTIENE: UNA REGLA DE 30 CMS, UN TRANSPORTADOR DE 180 GRADOS, UNA ESCUADRA DE 45 GRADOS, UNA ESCUADRA DE 60 GRADOS Y UN COMPÁS DE PRECISIÓN. MCA. SMART.	PIEZA	5	37.79	188.95
Subtotal					\$256,708.85





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

	IVA 16%				\$41,073.42
	Total				\$297,782.27

NO. DE CONSECUTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUB-PARTIDA No. 2.5 "OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN"	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
24901-01	CUBETA DE 19L DE BARNIZ DE POLIURETANO TRANSPARENTE, NO REQUIERE CATALIZADOR, TIPO POLYFORM 3000. MCA. POLYFORM	PZA	2	6,370.90	12,741.80
24901-02	CINTA TEFLON DE 1/2"X6.60M. MCA. SHURTAPE	PZA	100	9.95	995.00
24901-03	CINTA TEFLON DE 3/4"X6.60M. MCA. SHURTAPE	PZA	100	11.05	1,105.00
24901-04	CUBETA DE 19L DE PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO BRILLOSO, SECADO RAPIDO, ALTA CALIDAD. MCA. ACUARIO	PZA	2	3,826.47	7,652.94
24901-05	CUBETA DE 19L DE PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO BRILLOSO, SECADO RAPIDO ALTA CALIDAD. MCA. ACUARIO	PZA	2	3,826.47	7,652.94
24901-06	CUBETA DE 19L DE PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO MATE, SECADO RAPIDO. MCA. PINTUMEX	PZA	1	4,053.91	4,053.91
24901-07	CUBETA DE 19L DE PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO MATE, SECADO RAPIDO. MCA. PINTUMEX	PZA	1	4,053.91	4,053.91
24901-08	CUBETA DE 19L DE PINTURA ESMALTE COLOR AZUL (HOMOLOGADO AL TONO DEL INSTITUTO), SECADO RAPIDO ALTA CALIDAD. MCA. PINTUMEX	PZA	1	4,593.67	4,593.67
24901-09	CUBETA DE 19L DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO 4 AÑOS DE DURACION, COLOR TERRACOTA. MCA. FESTER	PZA	10	2,281.50	22,815.00
24901-10	DISCO DE LIJA CON RESPALDO DE FIBRA 7" DE DIAMETRO, GRANO 50. MCA. TRUPER	PZA	50	89.37	4,468.50
24901-11	DISCO DE LIJA CON RESPALDO DE FIBRA 7" DE DIAMETRO, GRANO 80. MCA. TRUPER	PZA	50	142.98	7,149.00
24901-12	DISCO DE LIJA CON RESPALDO DE FIBRA 7" DE DIAMETRO, GRANO 100. MCA. TRUPER	PZA	50	152.44	7,622.00
24901-13	DISCO DE LIJA CON RESPALDO DE FIBRA 7" DE DIAMETRO, GRANO 120. MCA. TRUPER	PZA	50	171.95	8,597.50
24901-14	LIJA RESPALDO DE TELA, GRANO 50. MCA. TRUPER	PZA	50	30.55	1,527.50
24901-15	LIJA RESPALDO DE TELA, GRANO 80. MCA. TRUPER	PZA	50	27.28	1,364.00
24901-16	LIJA RESPALDO DE TELA, GRANO 100. MCA. TRUPER	PZA	50	26.43	1,321.50
24901-17	LIJA RESPALDO DE TELA, GRANO 120. MCA. TRUPER	PZA	50	25.32	1,266.00
24901-18	PEGAMENTO BLANCO 850, PRESENTACION 20 KG. MCA. RESISTOL	PZA	2	1,589.60	3,179.20
24901-19	PEGAMENTO DE CONTACTO PRESENTACION DE 18L. MCA. ROBERTS	PZA	3	848.28	2,544.84
24901-20	CUBETA DE 19L DE PINTURA VINIL-ACRILICA LAVABLE USO EXTERIOR, COLOR BLANCO MATE. ALTA CALIDAD. MCA. PINTUMEX	PZA	10	2,165.95	21,659.50
24901-21	CUBETA DE 19L DE PINTURA VINIL-ACRILICA LAVABLE USO EXTERIOR, COLOR BLANCO SATINADA. ALTA CALIDAD. CA. PINTUMEX	PZA	10	2,925.65	29,256.50





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

24901-22	CUBETA DE 19L DE PINTURA VINIL-ACRILICA LAVABLE USO EXTERIOR, COLOR BLANCO APERLADO (HOMOLOGADO AL TONO DEL INSTITUTO). CA. PINTUMEX	PZA	10	3,318.97	33,189.70
24901-23	TINTA AL ACEITE PARA MADERA COLOR NOGAL CLARO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO. MCA. SAYER	PZA	10	296.34	2,963.40
24901-24	TINTA AL ACEITE PARA MADERA COLOR ENCINO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO. MCA. SAYER	PZA	10	296.34	2,963.40
24901-25	TINTA AL ACEITE PARA MADERA COLOR ROYAL MARRON PRESENTACIÓN DE 1 LITRO. MCA. SAYER	PZA	10	296.34	2,963.40
24901-26	TINTA AL ACEITE PARA MADERA COLOR OCRE PRESENTACIÓN DE 1 LITRO. MCA. SAYER	PZA	10	296.34	2,963.40
24901-27	TINTA AL ACEITE PARA MADERA COLOR BLANCO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO. MCA. SAYER	PZA	10	296.34	2,963.40
24901-28	THINNER ESTANDAR. MCA. COMEX	LITRO	200	64.13	12,826.00
24901-29	THINNER AMERICANO. MCA. THINER AMERICANO	LITRO	200	66.52	13,304.00
24901-30	RESANADOR PARA MADERA, COLOR PINO, PRESENTACION DE 1L. MCA. COMEX	PZA	5	207.97	1,039.85
24901-31	RESANADOR PARA MADERA, COLOR CAOBA, PRESENTACION DE 1L. MCA. COMEX	PZA	5	207.97	1,039.85
24901-32	SELLADOR ACRILICO COLOR BLANCO CARTUCHO DE 280 ML. MCA. COMEX	PZA	20	156.64	3,132.80
24901-33	SILICÓN TRANSPARENTE USO GENERAL CARTUCHO DE 280 ML. MCA. COMEX	PZA	20	227.08	4,541.60
24901-34	REMOVEDOR DE PINTURA, ALTO DESEMPEÑO, PRESENTACIÓN DE 1L. MCA. PINTUMEX	PZA	10	256.44	2,564.40
24901-35	PRIMER, CUBETA DE 19L, SECADO ULTRARAPIDO COLOR GRIS. MCA. PINTUMEX	PZA	2	2,887.93	5,775.86
24901-36	ADHESIVO BLANCO CONVENCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE PISOS Y AZULEJOS DE ALTA, MEDIA Y BAJA ABSORCIÓN DE AGUA, SOBRE MORTERO O CONCRETO RUGOSO, PARA USO COMERCIAL Y RESIDENCIAL, PRESENTACIÓN DE 20 KG. MCA. BEXEL	PZA	10	133.73	1,337.30
24901-37	EMBOQUILLADOR COLOR ROJO, PRESENTACIÓN DE 10KG. MCA. BEXEL	PZA	5	264.15	1,320.75
24901-38	CINTA PARA DUCTOS DE 48MM X 50M, COLO GRIS. MCA. NEXTEP	PZA	20	98.83	1,976.60
24901-39	CAJA CON 5000 CLAVOS PARA CLAVADORA NEUMATICA CALIBRE 18, LARGO DE 1". MCA. SURTEK	PZA	5	110.84	554.20
24901-40	CAJA CON 5000 CLAVOS PARA CLAVADORA NEUMATICA CALIBRE 18, LARGO DE 1 3/16". MCA. SURTEK	PZA	5	144.42	722.10
24901-41	CAJA CON 5000 CLAVOS PARA CLAVADORA NEUMATICA CALIBRE 18, LARGO DE 1 1/4". MCA. SURTEK	PZA	5	150.65	753.25
24901-42	CAJA CON 5000 CLAVOS PARA CLAVADORA NEUMATICA CALIBRE 18, LARGO DE 2". MCA. SURTEK	PZA	5	250.78	1,253.90
24901-43	BOLSA DE TAQUETE PLASTICO DE 1/4" CAJA CON 50 PIEZAS. MCA. ALFA PLUS	PZA	20	31.17	623.40
24901-44	BOLSA DE 100 TAQUETES PLASTICO PARA PANEL DE YESO, DE 3/8" A 1" DE ESPESOR. MCA. ALFA PLUS	PZA	10	42.86	428.60





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

24901-45	CAJA DE TAQUETE PLASTICO CON COSTILLA DE 1/4", 100 PZAS. MCA. ALFA PLUS	PZA	10	24.68	246.80
	SubTotal				\$257,068.17
	IVA 16%				\$41,130.91
	Total				\$298,199.08

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INAOE"**, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INAOE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por subpartida, conforme a los bienes efectivamente recibidos y a entera satisfacción del administrador del contrato y, previo informe de los responsables técnicos, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada (cotización), que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ha entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INAOE"**, con la aprobación (firma) de los Responsables Técnicos del presente contrato, según corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes adquiridos, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregada presente errores, al Administrador del presente contrato o quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá enviarse al Administrador del contrato, al correo electrónico: recursos.materiales@inaoep.mx con copia a los Responsables Técnicos del contrato al correo electrónico agonzalez@inaoep.mx y gjaimes@inaoep.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INAOE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INAOE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"EL INAOE"** en el domicilio ubicado en Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72840.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **15 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INAOE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **a partir del día 22 de junio del 2026 al 15 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INAOE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INAOE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INAOE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INAOE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INAOE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INAOE"**, a entregar una garantía por escrito por la calidad de los bienes, por un plazo de seis meses, contados a partir del suministro de estos.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" no entregará a **"EL INAOE"**, garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INAOE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INAOE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INAOE"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la **Oficina de Representación en el INAOE, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INAOE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INAOE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INAOE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en el INAOE, adscrita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"EL INAOE", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INAOE" designa como Administrador único del presente contrato al **Lic. Salomon Tecpanecatl Cuautle, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos a entera satisfacción de los Responsables Técnicos del contrato, previa verificación, supervisión y aceptación de los bienes de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, dicha aceptación deberá ser enviada por escrito Administrador del contrato con la evidencia documental correspondiente.

El o los Responsables Técnicos del contrato, rechazará bien o bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INAOE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INAOE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las cuales se calcularán por el 1 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a favor de **"EL INAOE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INAOE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días** hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente respectivo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, parte integral del presente contrato, **"EL INAOE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5%** por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días hábiles** posteriores, el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica bancaria a favor de **"EL INAOE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicado en Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72840.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INAOE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INAOE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INAOE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INAOE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INAOE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INAOE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

resulten imputables, podrá suspender el proceso para la adquisición, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INAOE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INAOE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el bien originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INAOE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INAOE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INAOE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INAOE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la adquisición de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INAOE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- e) No entregar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y la propuesta económica presentada (cotización);
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INAOE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INAOE"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INAOE"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INAOE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INAOE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INAOE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INAOE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INAOE"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INAOE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INAOE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

De no rescindirse el contrato, **"EL INAOE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INAOE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INAOE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INAOE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INAOE"**, así como en la logística para entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INAOE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INAOE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INAOE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la propuesta económica presentada de la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “EL INAOE”

MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y REPRESENTANTE
LEGAL



2026
año de
Margarita
Maza



CONTRATO: INAOE RF-AD-028/2026
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-38-91U-03891U001-N-89-2026
VIGENCIA: 22 DE JUNIO DEL 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.

LIC. SALOMON TECPANECATL
CUAUTLE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



C.P. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
MADRIGAL

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA
SUB-PARTIDA 1.1



MTRA. GLOIRA LIZETH JAIMES
TENORIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA
SUB-PARTIDA 2.5



POR "EL PROVEEDOR"

C. FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ

ADMINISTRADOR GENERAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **INAOE RF-AD-028/2026** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, Y POR LA OTRA PARTE, **INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP, S.A. DE C.V.** EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2026. CONSTA DE 22 HOJAS ÚTILES.

h0FRcQLJa0lVJlTWGF8bvXLDySlpwUf1SdIYqL/dNq7RGeHuNxj/d6BqEDXqB3ZLZv4Jg0sbNfKSG3zJhLXNU/NMych5FracVePymqkVLPqAJe1MiXxyU+TT663nkhXj3Rzo0BhbQ3haEdqHc4tmiTvhZxyapLM3
vROP2YfGhMSLYgZyyUHUmrNJu684ZvH9awKlCtVgfjhBxE7oUrs7yIfKTf8VaoDlWFfE7QFTPS0IbbP0opCEaRNgXsC/Mk7DokEwc9mhLa8f05rZewDCF3HDKV9s7bMpEx/MlpM2/Vl3N04xJ4/sXpNz2AHmXk
TLlVBRwUoNM4136v2SuzUw==

Firmante: INNOVATION IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 1000000708859269
Fecha de Firma: 26/06/2026 15:48

Certificado:

MIIGqzCCBJ0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDg4NTkyNjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCzBQYBERUwUgU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMwGSA1UECgwL
U0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGSA1UECwRU0FULUfUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bd14gSGlkYXxnbYyA3NywgQ29sLlBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3
MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbnNhYm91B0BRE1JTkltVFJBQ0lPTlBDRU5UUKFMIERFIENFUlZJQ0lPUyBUUKLCVVRBULPUyBBTCB0T05UUKLCVVLFTlRFMB4XDTI0MDcyME5MzQ1NV0XDTI4
MDcyME5MzUzNVowggE1MTw0gYDVQQDEzNjTk5PVkFUSU90IEl0IFNPTFVUSU90UyBBTkQgU0VSvkLDRVMgR1JPVVAgu0EgREUgQ1YxPDA6BgNVBCKTM0L0Tk9wQVRJT04gSU4gu09MVVRJT05TIEF0RCBTRVJW
SUNFUYBUK9VUCBTQSBERSBDVjE8MD0GA1UECHMzSU50T1ZBVElPTlBjTlBTT0xVVElPTlMgQU5EIFNFU1ZJQ0VTIESt1VQIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNwDElMCMGCSqSIB3DQEJARYWY3Bfbw9udHNl
QHlhaG9vLmNvbS5tdeIMCMGA1UELRMcSUlTMTYxMTE2NUU0IC8gSFVNRjY3MDkwNkNwMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gSFVNRjY3MDkwNkNkQTFJSQZAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjn8m
mfw3G0S0J+qZ0/nSCg9Gexde2s006N9ZqN4ZrpkZFz/91pqPB/Yeq7zdzdnAG50JtHf9SVtnJ2cXbwBqczvfQowdMwCrBGNi70PM3kx0IhdpimH1LEG3+u9CQLURtI1Wi0ZeXEY031fln560TahAsy6SJlM+snMG
ISEFaNjMizYo2FH/JGag2VNqqqIu4EQFESb/5HsTs3PcpEb6GIwSJl8UxVl3oaJv1FXMLAJnSGMB/5bvXjKiVtVobzJRk6jJ6zkQj3ZmbFmsQKwig5TSDIecBpR9WSakblZzcIBtbZryoCssD4M1sbJdTz99dLP3
9a2FzK/mqMac6lP4fQIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBglgkkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqSIB3DQEBCwUAA4ICAQBK
tttjxkdvSejpv/LFwhQCTPVt40YcdCQaVbcQLB01m2N0P4c9zytSheYSALFwtfxd3iUI2LRlaINLyKqDVAE4TBSIwkHlfgstHBF2/Bzpt3glxX0DBH+sbC7GnWTseEWkv11MMuIlcSc/6wtgB/KFjguqumY44+Z
bd7ohUu9SHAfna546mgTw4LfmqF0EtvwftNvkM/rpH1cJqR4MhRycXJFmuSZDK+aTCjkrJxL4CxIbRlHwaH5nVpfGv9YKP30pgHCEbNNFWlF6wE4BLvZzj0nLPsMXlQYVsaX4c4LfQNXvDeWOP2nAgvUFGrf0hh
ECJ1FIz7QRPh8akJg96D00xltQpyjgy0ZZ3+bvbQF6tDvUekuNlopAmcUYqQ01bf06R03KKFTKHjxH3vzntilcb4cbgvk/0tBuH5HX07xnKsGqIdwgYVRoP0jklmfCi6wCa2grGIGxQCw4VTN3w2r+a7y7Qcijm
U86G2k5gxX3Xx1DiB3QsEh421aPJU0NNLDuKSMTRNrgk4Hcbj09zE2x2khQI9It1GMleyLORSjPFQ72BgR0a/LPbL4hml6ZwKMyikZkNMDZRTfisxUh+pItwV8tFAH7yoAI6LhicsJb9JgNqyKCdocJddjCVO
u0aIgkLT1Ag0Dm0x4tUVENDQc4FMV9nneU0aVTVnw==

Firma:

UXVZOUBZT1n5GxeCrm/r9n3Z1WT8jJf0Th9Amtrsv8hjPRLNfGvcFGkvMt+zR+4PwExq33NC3GLDJsgMhj3+MNHwKkId6nGeYT0tjfiQMogkSRG/1esXd50IBsQ4Yds80jUzzezrfyk0FCxwWH9/+1Bs27yzmw
iIEayCSZFFjetWs1wU5+D+0oqEpdYBgK3ta19LILm/ikYNRsbzjBXMV1KzpGVdcVcFX3Li4GJhPYAP4ci6NtoEKdh75tE3v8UcI7baKq4I1gLDVwqm0qKvAc5viziQ6o0wcn9mw9++LrgXNQIDX5Xs0ie6WgXxr
cRbwL4CuArcJPYj5JVQaag==